

VISTO:



La Renovación de los convenios de Concurrencia de Profesionales Médicos en el Hospital Santa María Magdalena, y;

CONSIDERANDO:

Que el período de dicho convenio es a partir del 01 de julio al 31 de Diciembre de 2013,

Que asimismo y teniendo en cuenta la intervención de las oficinas pertinentes es necesario convalidar el Decreto ad-referendum de este Honorable Concejo Deliberante n° 488/13.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Decreto n° 488/13 referente a la firma del convenio de concurrencia Profesional celebrado entre esa Comuna y el Profesional Médico: GUGLIELMONI Pablo, DNI 31.114.624, quién se desempeñará como Médico Anestesiista en el Hospital Santa Maria Magdalena.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2013.-

Registrada bajo el n° 3097/13.-